

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 29

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, desde la tarde del miércoles a igual hora del sábado, deberán suspenderse los espectáculos, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 17 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

760 *Francisco Abella Martín*

##### CIRCULAR Núm. 30

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Villaconancio (Palencia), D. Desiderio Niño Encinas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 17 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

759 *Francisco Abella Martín*

### Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidad prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que servirán de base para el concurso de suministro e instalación de los siguientes servicios en el Pabellón de Maternidad y Casa Cuna de la Ciudad Benéfico-Provincial.

Elevadores: Un ascensor, un montacamillas y un montacarritos.

Instalación de cocina general, Instalación de frigoríficas.

Lo que en cumplimiento de lo

determinado en el artículo 312 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Palencia 17 de Marzo de 1951.  
El Presidente, *B. Benito*.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidad prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que servirán de base para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Asilo de Ancianos y Comunidad y a los de otro destinado a Capilla, ambos en la Ciudad Benéfico-Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 312 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Palencia 17 de Marzo de 1951.  
—El Presidente, *B. Benito*.

### Instituto Nacional de Estadística

#### DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Delegación Provincial pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que todavía no hayan efectuado la entrega de la documentación y legajos de los Censos de Población y Edificios, que el plazo para su presentación expira el día 26 de los corrientes; y

transcurrido que sea, se procederá a la recogida por medio de comisionados, cuyos gastos correrán a cargo de los Presupuestos Municipales respectivos, a tenor del artículo 45, párrafo 6.º, en relación con el artículo 70, letra f), de las instrucciones de 22 de Diciembre próximo pasado.

Asimismo, se recuerda que el artículo 44 de las mencionadas Instrucciones, ordena el envío por propio de las hojas de inscripción. En consecuencia, aquellas que han sido enviadas por correo, contraviniendo la prescripción citada, se tienen por no recibidas y los Sres. Secretarios, o en su lugar personas competentes, deberán personarse en esta Delegación dentro del mismo término, para hacer la entrega oficial y salvar las incidencias o errores que pueda haber, quedando en otro caso sujetos a la responsabilidad que determina el apartado g) del artículo 70 de las repetidas Instrucciones.

Palencia 16 de Marzo de 1951.  
—El Delegado Provincial, *José Nieto Naveiras*. 768

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Lantadilla a la estación de F. C. de Santibáñez de la Peña, por D. Gerardo Herrero Alonso, vecino de Palencia y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y

particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones, en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Lantadilla, Osornillo, Osorno, Abia de las Torres, Fuente-Andrino, Villasarra-cino, Castrillo de Villavega, Bárcena, Villanuño de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Renedo, Buenavista de Valdavia, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia, Respenda de la Peña y Santibáñez de la Peña; al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio público regular de viajeros entre Cervera de Pisuerga y Palencia, don Federico Herrero Alonso, por tener su itinerario tramos comunes con el que se solicita».

Palencia 14 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, *P. A., Rodolfo Pérez Guzmán*. 741

##### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Gaspar Arroyo Alonso, como Consejero y Apoderado de la Sociedad Anónima, «Electrolisis del Cobre», en nombre y representación de dicha



Sociedad, solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía a 13.200 voltios, desde la central de Calahorra de Campos a la fábrica de Palencia, ambas propiedad de la citada Empresa, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que efecta al dominio público como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del señor Arroyo Alonso, como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 113, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1949, en anuncio número 1.735, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos de Palencia, Fuentes de Valdepero, Monzón de Campos, Amusco y Ribas de Campos, según consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la Confederación Hidrográfica del Duero, la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha y la Abogacía del

Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 ptas. Serie A0487825 y otra póliza por valor de 7'50 ptas. Serie B001160514 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas de adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Gaspar Arroyo Alonso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las instalaciones proyectadas y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados.

2.<sup>a</sup> En la línea aérea los conductores satisfarán las condiciones exigidas en el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919. La separación entre conductores será de un metro.

3.<sup>a</sup> El cable subterráneo tendrá aislamiento suficiente para vez y media la tensión de servicio más 3.500 voltios, es decir, para 23.300 voltios, según establece el artículo 32 del citado Reglamento.

4.<sup>a</sup> Para los cruzamientos con

la carretera nacional 611 de Palencia a Santander, en sus puntos kilométricos 23'205 y 28'500 metros, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la citada vía pública. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra manera parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

5.<sup>a</sup> Para los cruzamientos con otras líneas eléctricas, telegráficas o telefónicas se seguirán, asimismo, las normas establecidas en el artículo 39 ya citado, debiendo notificarse a Telecomunicación (Región de Valladolid), cuando las obras del cruce de la línea telegráfica estén terminadas.

6.<sup>a</sup> Las mismas precauciones se tomarán en los cruzamientos con caminos rurales, vías particulares y sitios frecuentados.

7.<sup>a</sup> Para los cruzamientos con la Acequia de Palencia en sus kms. 3'095, 6'930 y 24'181, se cumplirá lo siguiente:

a) La distancia de cualquiera de los postes de sustentación que se proyectan para el cruce, al borde del cauce, no será menor de seis (6) metros, debiendo quedar el hilo más bajo a una altura mínima también de seis (6) metros sobre los paseos y banquetas, y de dos (2) metros sobre la línea telefónica.

b) Toda la instalación en cuanto afecta al cruce de la Acequia, se ajustará a lo previsto en el Reglamento Español de Instalaciones Eléctricas, y se construirá de forma que no entorpezca o dificulte los servicios de dicha Acequia, ni le cause perjuicio alguno en sus obras, arbolado, etc., etc.

8.<sup>a</sup> Para el cruzamiento del Ferrocarril de vía estrecha deberán tenerse en cuenta las prescripciones de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de vía estrecha, que son:

a) Ocho días antes de dar principio a las obras, la Sociedad peticionaria lo comunicará al servicio de Vía y Obras del F. C. a fin de que por éste se efectúe el deslinde de los terrenos colocando los apoyos verticales de la línea eléctrica fuera de los mismos.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inspección del personal de esta División y Servicio de Vía y Obras del F. C., para ello

dicho Servicio designará a uno de sus agentes para ejercer una vigilancia constante en los trabajos, a los efectos de la seguridad en la libre circulación de los trenes. Los haberes y cargas sociales de dicho agente, serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.

c) La Sociedad peticionaria, o quien le sustituya en sus derechos y obligaciones, queda obligada al pago de aquellos perjuicios y deterioros que se ocasionen en la línea férrea como consecuencia de las obras y explotación de esta servidumbre de cruce, así como será responsable de los accidentes o daños que pudieran ocurrir por las mismas causas.

d) La Sociedad peticionaria queda obligada a la esmerada conservación y vigilancia del cruzamiento y deberá repararlo tan pronto se advierta el menor deterioro en el mismo. Si la reparación no se hiciera con la rapidez debida, la Compañía del F. C., propondrá a la Superioridad las medidas de urgencia que estime necesarias.

e) Conforme a la prescripción 5.<sup>a</sup> de la R. O. de 17 de Febrero de 1908, la Compañía del Ferrocarril, previa autorización superior correspondiente, podrá introducir variaciones o reformas en la vía, con arreglo a las necesidades de explotación del ferrocarril, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria las modificaciones que sean por ello necesario efectuar en la instalación solicitada.

f) Las obras de cruce deberán ser ejecutadas en el plazo de un año, a partir de su autorización y en el de ocho días, a contar de la fecha de su comienzo.

g) El vano de cruce será de 140 metros y la altura de los conductores sobre la cabeza de los carriles será de 10 metros, como mínimo.

h) Si la citada línea eléctrica produjera fenómenos de inducción en las telegráficas y telefónicas pertenecientes al Estado y a la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios, el peticionario vendrá obligado a efectuar a su costa cuantas variaciones o reparaciones sean necesarias hasta la total desaparición de estos fenómenos.

i) Esta autorización se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.<sup>a</sup> Para el cruzamiento del ferrocarril de la Renfe de Venta



de Baños a Santander, en sus kms. 297, 561 y 314, 043, se seguirán las normas indicadas por la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que son las siguientes:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 27 de Febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. O. de 27 de Marzo de 1919, Ley de 23 de Marzo de 1900 y O. M. de 10 de Julio de 1948.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de dar principio a los trabajos, la entidad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de esta División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles y con el Jefe de la Sección de Vía y Obras de la Renfe, con residencia en Santander, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

d) Los castilletes metálicos debidamente calculados irán emplazados fuera del terreno del ferrocarril y se colocarán en terreno firme, empotrados en un macizo de hormigón a una profundidad no inferior a 1/5 de su altura, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad.

e) En el cruzamiento del kilómetro 297'561, por la superficie de los 6'25 metros cuadrados del terreno ocupado en la estación de Palencia con los dos castilletes metálicos de sustentación, de la línea, Electrolisis del Cobre, abonará a la Renfe, en concepto de servidumbre, el canon anual de 12'50 pesetas a razón de 2 pesetas el metro cuadrado.

f) Esta concesión se otorga a precario viniendo obligada la entidad peticionaria, a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

10. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las

instrucciones que reciba de la misma.

11. La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

12. Terminada la instalación y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquélla, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si la instalación objeto de reconocimiento reúne las debidas condiciones para ser puesta en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de la referida instalación, no pudiendo comenzar ésta, sin la previa autorización citada.

13. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de la instalación en el Registro Industrial.

14. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesaria la Administración, en la instalación objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

15. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo, sobre esta materia.

16. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o

accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

17. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

18. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

19. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además, en metálico, por exceso de timbre, el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 10 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 666

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 23 de Enero de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo González y don Feliciano Arija Rodríguez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportu-

no mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

(Continuación)

#### Ribas de Campos

Rústica

Año 1949

Margarita Alonso García: Una tierra polígono 6-8 y parcela 233, al pago La Rotura, de 85 áreas 40 centiáreas, linda Norte camino, Este, Sur y Oeste Francisca Sánchez, capitalizada en 8.027'60 pesetas.

Pedro Domingo Amor: Una pol. 16 y par. 84, a Senda de los Frailes, de 41'20 as., linda Norte Confederación H. del Duero, Este camino, S. Pompeyo Aparicio y O. carretera, en 280'20

Faustina Llorente: Una pol. 14 y par. 189, a Los Corrales, de 38'80 as., linda N. Gregorio Saldaña, E. Cipriano Illera, S. Victoria Vega y O. Pompeyo Aparicio, en 1.389.

Teodora Román: Una pol. 9 y par. 85, a Camino Hondo, de 79'20 as., linda N. arroyo, Este Lorenzo García, S. camino y O. Isidro Arija, en 1.869'20.

Serapio Rebolledo Llorente: Una pol. 9 y par. 61, a los Manantiales, de 57'30 as., linda Norte Lorenzo García, E. Frutos Maté, S. Gonzalo Arija y Oeste Teodoro Domingo, en 1.930'60.

Maura Rojas Fernández: Una pol. 2 y par. 190, a la Bandera, de 92'80 as., linda N. Ventura Alonso, E. término de Amusco, S. Antonino Campo y O. Teodoro Doncel, en 1.299'20

#### Santoyo

Manuel Alonso Martínez: Una pol. 49 y par. 20, a Valdemona, de 27'64 as., linda N. Alejandro Alonso, E. Manuel Polanco, Sur Manuel Terradillos y O. camino, en 1.260'40.

Antonio Duque Plaza: Una pol. 27 y par. 4, a Senda de los Heveros, de 38'47 as., linda Norte Manuel Polanco, E. camino, S. Jesús Catalina y O. desconocido, en 1.100'20.

Alfonso García Ruiz: Una polígono 47 y par. 41, a Estacas, de 52'74 as., linda N. Donato García, E. Emiliano Gil, S. camino y O. término de Támara, en 1.508'40.

Vicente González González: Una pol. 56 y par. 51, a Valdela-reina, de 16'63 as., linda Norte Agustín Pérez, E. Florencio Ber-



cedo, S. Guillermo Tejido y Oeste Leónides Pérez, en 312'60.

Otra pol. 61 y par. 52, a Valdeares, de 8'18 as., linda N. Alipio Tejido, E. arroyo, S. Francisco Castrillo y O. Pedro Pérez, en 234.

Eustasio Prieto Paisán: Una pol. 57 y par. 109, a Zarzamora, de 44'16 as., linda N. Manuel Pérez, E. Alejandro Gallardo, S. Pedro Tejido y O. Julio Gallardo, en 830'40.

Pedro Rebollo: Una pol. 20 y par. 66, a Lagunilla, de 26'47 as., linda N. Mariano Prieto, E. Leopoldo Pérez, S. Toribio Estébanez y O. Pedro Toribios, en 1.614'60.

Nicolás Ríos Román: Una polígono 25 y par. 58-65, a Vergamunoz, de 54'96 as., linda Norte Fidel García, E. José Reol, Sur Herminio Cogollos y O. Leopoldo Pérez, en 2.099'40.

Teófila Román Santos: Una pol. 16 y par. 97, a Cerecueldo, de 16'54 as., linda N. Julián Bustillo, E. Elisa Román, S. Francisco Tejido y O. Aurelia Martínez, en 311.

Balbina Toribios Rodríguez: Una pol. 10 y par. 52, a Pozahuesos, de 10'38 as., linda Norte Deogracias Gallardo, E. Leopoldo Pérez, S. Leandro Calvo y O. Julián Andrés, en 952'80.

Santiago Toribios Catalina: Una pol. 10 y par. 130, a Arenal, de 15'58 as., linda N. Anselmo González, E. Emiliano Serna, S. Aniano Muñoz y O. Ricardo García, en 1.429'60.

#### Urbana

Alejandro Gallardo Rodríguez: Una casa en la calle Alta, linda dcha. entrando Felipe San Miguel, izqda. las eras y espalda de Felipe Sánchez, en 800.

Félix Muñoz Nava: Una casa en la calle del Obispo, linda derecha Aurelio González, izq. Patricio Toribios, yesda. Felipe Muñoz, en 800.

Guillermo Rojo Carabaza: Una casa en la calle Ronda, linda derecha calle, izq. Gervasio Calvo y esda. Santiago Santander, en 800 pesetas.

#### Támara Rústica

Juan Acero Calvo: Una pol. 16 y par. 107, a Paredón, de 65 as., linda N. Ricardo Pinta, E. Germán Gil, S. y O. Municipio, en 1.222.

Ignacia Alvarez Diez: Una polígono 14 y par. 1, a Belén, de 54'40 as., linda N. camino, Este Aquilino Abad, S. y O. término de Amusco, en 1425'20.

Tesifón Bregón Pinta: Una pol. 1 y par. 6, a Bregadón, de 24'60 as., linda N. río Ucieza,

E. y S. camino y O. Filomena Manrique, en 1.180'80.

Rafael Bueno Rodríguez: Una pol. 1 y par. 49, a Pardepalas, de 32'80 as., linda N. y E. término de Piña, S. camino y O. Optaciano Lora, en 1.095'60.

Jacinto Doncel Mediavilla: Una pol. 20 y par. 85, a Escobar, de 41'20 as., linda N. camino, E. arroyo, S. Mariano Gil y Oeste Daniel Marcilla, en 1.079'40.

Benito Fernández Molledo: Una pol. 14 y par. 36, a Valdebuenseconsejo, de 48'20 as., linda N. Fidencia Pérez, E. Jesús de la Fuente, S. término de Palacios y O. Emiliano Plaza, en 1.262'80.

Cipriano Fernández García: Una pol. 10 y par. 154, a Paradas, de 28'10 as., linda N. arroyo, E. Enrique Quirce, S. Aquilino Abad y O. José de la Fuente en 1.348'80.

Roosario Fernández Rey: Una pol. 13 y par. 125, a Ulagar, de 42'40 as., linda Norte arroyo, E. Arsenio Santos, S. Félix Chico y Oeste Amador Gutiérrez, en 1.105'60.

Tirso Fernández Abad: Una pol. 14 y par. 13, a camino las Bayetas, de 58'60 as., linda Norte camino, E. Hermógenes Fernández, S. arroyo y O. Ramón Martínez, en 1.540'60.

Antonio de la Fuente: Una polígono 16 y par. 50, a Valdemasagares, de 40'20 as., linda N. camino, E. Epifanio Gallardo, S. y O. Municipio, en 1.053'20.

Daniel García Alvaro: Una polígono 16 y par. 160, a Muleto, de 81'60 as., linda N. Julia Rebolledo, E. Daniel García, S. Abundio Pedroso y O. arroyo, en 2.138.

Felisa García Gómez: Una polígono 15 y par. 211, a Colodreara, de 38'60 as., linda N. Sofía Romero, E. Sabina Fuente, Sur y O. Mauro Torres, en 1.011'40.

Jesús García Gil: Una pol. 13 y par. 16, a Mirabuenas, de 49'20 as., linda N. y E. Justa Martínez S. Municipio y Oeste Hipólito Fuente, en 1.289.

Francisco González Doncel: Una pol. 1 y par. 106, a Pontón de los Overos, de 65'20 as., linda N. Celestino González, E. José Sánchez, S. arroyo y O. Ismael Martínez, en 1708'20.

Ricardo Heredia: Una pol. 15 y par. 74, a Fuentes, de 1 hectárea 25'60 as., linda N. Romana Chico, E. Consuelo Pérez, Sur Antonio Santos y O. arroyo, en 3.290'80.

José Mediavilla: Una pol. 21 y par. 163, a Gormancejos, de 51'60 as., linda N. Pedro González, E. Máximo Martínez, S. Ricardo de la Pinta y O. camino, en 1.723'60.

Florencio Molledo de la Pinta: Una pol. 15 y par. 157, a Escuderos, de 56'40 as., linda N. Municipio, E. María Mediavilla S. Pedro Boada y O. arroyo, en 1.477'60.

Francisco Pérez: Una pol. 21 y par. 106, a Erapuerco, de 32 áreas linda N. Máximo García, E. y O. Municipio, y S. Francisco Pedroso, en 1.068'80.

Jesús Pérez Pérez: Una pol. 21 y par. 136, a Erapuercos, de 52 as., linda N. Mariano González, E. Félix Chico, S. Ramón Martínez y O. Municipio, en 1.362'40.

Lucio Pérez Martínez García: Una pol. 21 y par. 12, a Gormancejos, de 36'20 as., linda N. Julia Rebolledo, E. Daniel Marcilla, S. Ramón Martínez y O. Juan Sánchez, en 1.209.

Frudencio Pinta Aguirre: Una pol. 9 y par. 75, a camino Palacios, [de 30'40 as., linda Norte, E., S. y O. arroyo, en 1.015'40.

Pablo Reol Rey: Una pol. 23 y par. 150, a Picón de Hiel, de 53'60 as., linda N. y S. arroyo, E. Tarasia Díez, y O. Julio Lora, en 1.007'60.

Gregorio de los Ríos Tejido: Una pol. 13 y par. 122, a Ulagar, de 46 as., linda N. arroyo, E. Vicente Abad, S. Restituto Santos y O. camino, en 1.205'20.

Martina Rodríguez: Una polígono 15 y par. 49, a Carrancha, de 56 as., linda N. camino Este Toribio López, S. Virgilio Chico y O. arroyo, en 1.052'80.

Justiniano Ruiz García: Una pol. 19 y par. 42, a La Cabra, de 52'60 as., linda N. y E. camino, S. Faustino Reol y O. Tomasa García, en 2.524'80.

Alejandro Sánchez Sánchez: Una pol. 1 y par. 47, a Pardepalas, de 1 Ha. 14 as., linda Norte arroyo, E. Celestino González, S. camino y O. Virgilio Chico, en 3.807'60.

Arsenio Santos Díez: Una polígono 15 y par. 184, a Pozuelo, de 27'60 as., linda Norte arroyo, E. Hermógenes Fernández, S. camino y O. Julia Rebolledo, en 921'80.

(Continuará)

## Administración Municipal

### Junta vecinal de Naveros de Pisuerga

#### Anuncio de subasta de madera

A las doce horas del siguiente día hábil de transcurrir veinte también hábiles contados inclusive desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, tendrá lugar en la sala de Sesiones de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Presidente, la subasta para la enajenación de sesenta árboles (chopos), con un volumen de 33 metros cúbicos del monte El Campillo, y bajo el tipo mínimo de tasación de 12.000 pesetas y el máximo de 15.000 pesetas.

Podrán optar a este subasta los poseedores del certificado A, B y C, con preferencia los de A y B.

La instancia ha de ajustarse al modelo inserto a continuación.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Naveros de Pisuerga 10 de Marzo de 1951.—El Presidente, *Afrodísio de la Mota*. 659

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... en el monte El Campillo, de la pertenencia de esa Junta, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c+a=b) .....

d) Índice adicional .....

i) Índice de adjudicación total (i+c=d) ..... a ..... de ..... de 195 .....

El interesado,